

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER CON DESTINO A LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA USO EN FUNCIONES DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS Y POLICÍA LOCAL PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden PRE/38/2024, de 29 de abril, se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias y policía local (BOC extraordinario de 30 de abril de 2024, nº 15). De conformidad con dichas bases, se aprobó la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio de 2024, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024 (BOC de 12 de junio de 2024, nº 113).

Segundo.- Las órdenes citadas en el antecedente anterior disponen que el pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k, y 21.3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la correspondiente Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Tercero.- Una vez realizado el pago, el Ayuntamiento debía justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo de 2025. El Ayuntamiento de Santander ha presentado una certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realiza las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria, en la que se hace constar la afectación de la subvención percibida por el Ayuntamiento al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa.

Cuarto.- Tras la revisión de la justificación aportada por el Ayuntamiento de Santander se ha constatado que el importe de la subvención concedida asciende a la cantidad de 10.000 euros, mientras que ha presentado facturas por 8.362,61 euros y presupuesto por 15.946,55 euros, no habiendo presentado facturas justificativas de este presupuesto (ya que la factura nº 1000087 corresponde a guantes y la factura nº 1000175 corresponde a cinturones, y ambos artículos no están presupuestados). Por tanto, faltan de justificar gastos por 15.496,55 euros.

Quinto.- Con fecha 6 de mayo de 2025 se notifica al Ayuntamiento de Santander el acuerdo de incoación del procedimiento para la revocación y reintegro de la subvención concedida por importe de 6.559,89 euros, concediéndole un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes.

Sexto.- El Ayuntamiento de Santander, dentro del plazo concedido, presenta las siguientes alegaciones:

"A) La solicitud de subvención se presentó el 10 de julio de 2024, acompañada de tres facturas, por un importe total de 8.362,61 €, y una previsión de gasto de 15.946,55 euros, en pantalones, para el segundo semestre de 2024, lo que sumaba un total de 24.309,16 €, no estableciendo las bases que dicho previsión de gasto tuviera carácter vinculante. Por otro lado, no se solicitó la totalidad del gasto previsto, sino que la Junta de Gobierno Local aprobó solicitar al Gobierno de Cantabria la subvención, por 10.000 €.

B) Por resolución de 28 de diciembre de 2024, se concede al Ayuntamiento de Santander, la

1



totalidad de la cuantía solicitada, esto es 10.000 €, regulando el art. 15.1 de la Orden PRE/38/2024, de 29 de abril que la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: “el incumplimiento parcial de la obligación de justificación, o la realización de un gasto inferior al establecido en la resolución de concesión”. Por tanto, en aplicación de este criterio, habría que justificar los 10.000 € concedidos.

C) Las facturas justificativas nº 1000087 correspondiente a guantes y la factura nº 1000175 correspondiente a cinturones, corresponden a la adquisición de elementos que integran la uniformidad de la policía local, que cumplen con las características establecidas en la legislación aplicable en materia de coordinación de las policías locales de Cantabria y demás normativa de aplicación (Art. 54.a) Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria). Obligándose los beneficiarios, según lo establecido en el art.13.1) de la Orden PRE/38/2024, a adquirir el vestuario y destinarlo a servicios policiales. Por este motivo, estas facturas deberían ser admitidas a efectos de justificación de la subvención, justificándose de este modo, un gasto de 12.660,33 €.”

Séptimo.- El 28 de mayo de 2025 se notifica al Ayuntamiento de Santander propuesta de revocación parcial y reintegro por importe de 6.559,89 euros de la subvención percibida, más un importe de los intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de revocación y se le concede un plazo de 5 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes. Transcurrido dicho plazo, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Para dictar resolución de revocación y reintegro es competente la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio, al haber sido el órgano que concedió la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- En virtud a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

Tercero.- Con fecha 17 de octubre de 2024 se notificó al Ayuntamiento de Santander la propuesta de Resolución provisional de concesión de la subvención por importe de 10.000 euros, instándose al Ayuntamiento para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presentase alegaciones o bien reformulase su solicitud con el fin de ajustar los compromisos a la subvención otorgable, respectivamente, tal y como establece el artículo 7.4 de la Orden PRE/50/2024, de 4 de junio de 2024. El Ayuntamiento no presentó alegaciones ni reformuló su solicitud, dentro del plazo concedido.

Cuarto.- Con fecha 14 de diciembre de 2024 se notificó al Ayuntamiento de Santander la propuesta de Resolución definitiva de concesión de la subvención por importe de 10.000 euros, instándose al Ayuntamiento para que en un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva, comunicaran su aceptación. Transcurrido el plazo concedido sin haberse recibido aceptación expresa, se entendería que aceptaban la propuesta de concesión de subvención. El Ayuntamiento, dentro del plazo concedido, no presentó comunicación alguna.

Quinto.- Las alegaciones presentadas el 15 de mayo de 2025 por el Ayuntamiento de Santander no resultan suficientes para enervar la causa de revocación parcial que concurre al no haberse procedido por parte del mismo a la justificación del importe de la subvención concedida y pagada, en los términos expuestos en el antecedente **Cuarto.-**

2



Sexto.- El procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, y por ello, debe garantizar el derecho del interesado a la audiencia, tal y como recoge el apartado 2 del artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo.- El importe objeto de revocación y reintegro asciende a cantidad de **6.559,89 euros** más un importe de los intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de revocación.

Vista la propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 28 de mayo de 2025,

SE RESUELVE

Primero.- Acordar la revocación parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santander con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones de protección civil y emergencias y policía local para el año 2024 y declarar la obligación del Ayuntamiento de reintegrar la cantidad de **6.559,89 euros** correspondientes a la subvención percibida, más un importe de los intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de revocación.

Segundo.- Adjuntar el documento de ingreso (modelo 047) a los efectos de que el Ayuntamiento de Santander pueda proceder al reintegro voluntario de la citada cantidad dentro del plazo máximo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya efectuado el reintegro, el mismo se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA

Fdo.: M^a Isabel Urrutia de los Mozos

